



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MARÍA MADRE"

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la Municipalidad Distrital de La Perla, representada por su Alcalde, **Rodolfo Mariano Adrianzén Castañeda**, con domicilio legal en Sede Municipal: José Pardo N° 598 – La Perla 07011 La Perla, que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD" y de la otra parte el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MARÍA MADRE", en adelante se denominará "EL INSTITUTO", debidamente identificado con RUC N° 20252576691 y CÓDIGO UBIGEO 07101, con domicilio legal en Av. Japón (Antes Bertello) cuadra 5 S/N C.S. Rosa - Callao, representada por su Directora General **Bertha Angélica León Tazza**, identificada con DNI N° 09202426, quienes acuerdan el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con Acuerdo de Concejo N° 31-2023, se suscribe el 24 de abril del 2023 un Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de La Perla y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "María Madre", con el objeto que ambas instituciones establezcan y pongan en práctica las condiciones y términos de cooperación interinstitucional.
1.2 En dicho Convenio Marco establece la celebración de Convenios Específicos para la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con los objetivos comunes de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con personería de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, conferida por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, representa y gestiona los intereses de los vecinos en su jurisdicción, promoviendo el desarrollo local, asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de las políticas locales. Prioriza la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en concordancia con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, teniendo como objetivo contribuir al bienestar de los vecinos, teniendo por objetivo mejorar la calidad de vida de la población de su jurisdicción.

EL INSTITUTO, fundado el 17 de enero del 1989 mediante el D.S N° 01-89-ED, es el único instituto pedagógico público de la región Callao, es una comunidad académica formada por docentes, estudiantes y graduados. Su misión esencial es el cultivo y desarrollo del saber, que sustenta la formación humana integral, el desarrollo académico y la calificación profesional, para contribuir a la liberación humana y la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria basada en el reconocimiento del valor de la diversidad y el respeto a la vida, en la perspectiva de contribuir a la transformación social del país. El IESP María Madre es una institución pública y laica. Es autónoma en los asuntos de su competencia. La comunidad mariana, constituida por docentes, estudiantes, graduados y trabajadores no docentes, promueve el desarrollo de la educación en su más alto nivel mediante el fomento de la investigación científica, la creación tecnológica, humanística y artística, así como la extensión y responsabilidad social, en una dinámica de autoevaluación permanente e interacción con otras comunidades de educación superior, para alcanzar la excelencia académica y los fines señalados en su Reglamento Interno y su Proyecto Educativo Institucional basados en su modelo del servicio educativo. Se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y demás normas que le son aplicables.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MARÍA MADRE", brindará descuentos a LA MUNICIPALIDAD, para estudios en el INSTITUTO, dentro del espíritu de amplia colaboración que contribuya al entendimiento mutuo y la difusión del conocimiento científico y técnico, a fin de promover el desarrollo integral de la comunidad del Distrito de La Perla.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

- 4.1 Promover el desarrollo integral de la comunidad del Distrito de La Perla.
- 4.2 Otorgar descuentos en los cursos, talleres, diplomados, programas formativos que ofrece el INSTITUTO.

El ámbito geográfico del convenio es en el radio del distrito de La Perla, dirigido a funcionarios, servidores municipales y sus familiares hasta cuarto grado de consanguineidad y segundo grado de afinidad; la suscripción del Convenio se registrará por las disposiciones emanadas por el Ministerio de Educación. Se ajustarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los locales del Instituto y la Municipalidad Distrital de La Perla.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD: Se compromete

- a) Coordinar permanentemente con el INSTITUTO para desarrollar actividades académicas conjuntas.
- b) Respetar los acuerdos que se tomen para las capacitaciones, seminarios, y eventos académicos programados en conjunto.
- c) Supervisar las actividades programadas.
- d) Contribuir con la difusión de los eventos académicos.
- e) Promover con el INSTITUTO investigaciones vinculadas sobre asuntos competentes.
- f) Apoyar y articular con los diversos equipos funcionales tales como: Imagen Institucional la promoción y difusión del presente convenio a través de sus redes sociales.
- g) Brindar todo el apoyo a los representantes del INSTITUTO para la difusión del presente convenio en sus locales, en eventos educativos y culturales organizados por la MUNICIPALIDAD.
- h) Otros que sean necesarios para el logro del objetivo del presente Convenio Específico.

EL INSTITUTO:

OTORGAR UN 50% DE DESCUENTO PARA ESTUDIO EN TODAS LAS MATERIAS QUE OFRECE EL INSTITUTO A LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD Y/O A SUS FAMILIARES HASTA CUARTO GRADO DE CONSANGUINEIDAD Y SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD.

Requisitos:

- Ser trabajador de la Municipalidad (Ley N° 276, N° 728, y N° 1057) y/o familiar dentro de cuarto grado de consanguineidad y segundo de afinidad.
 - Los trabajadores seleccionados deberán contar con el visto bueno de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de acuerdo a los criterios: meritocráticos, sociales y de compromiso del servidor.
- b) Brindar asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD, para la incorporación al enfoque del servicio de educación pedagógica.
 - c) Concientizar a la comunidad en general de LA MUNICIPALIDAD sobre asuntos relativos a la educación superior técnica pedagógica.
 - d) Promover con LA MUNICIPALIDAD investigaciones vinculadas sobre asuntos competentes de ambas instituciones.
 - e) Difundir el presente Convenio en sus medios y/o canales de comunicación a nivel distrital y nacional.
 - f) Otros necesarios para el logro del objetivo del presente Convenio Específico.
 - g) Auspiciar actividades académicas para los trabajadores, funcionarios y familiares hasta cuarto grado de consanguineidad y segundo grado de afinidad del personal de LA MUNICIPALIDAD.
 - h) Brindar oportunidades en eventos que el INSTITUTO consiga con instituciones de prestigio nacional e internacional (Universidades, ONG y otros).



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes representantes:

DE LA MUNICIPIALIDAD:

- El (la) Gerente de Desarrollo Social
- El (la) Subgerente de Educación, Cultura y Deporte

DEL INSTITUTO:

- El (la) Director (a) o su representante.
- El (la) Responsable del área de Capacitación, Desarrollo e Investigación del Instituto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito y previa **OPINIÓN** favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Perla.

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen convenientes efectuar en el presente Convenio, se hará mediante adenda o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio específico, será resuelta mediante el trato directo y el común entendimiento, siguiendo las reglas de la buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de Derecho en el marco de lo estipulado por el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, por escrito, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- 10.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- 10.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 10.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte que se considere afectada, deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo perentorio de 30 días calendario, vencido dicho plazo, y si no se hubiera satisfecho lo requerido, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- 10.4 De no poder tomarse las medidas necesarias para la continuación de las actividades contempladas en el Convenio, la decisión adoptada de resolver el mismo, no librará a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.



10.5 El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este Convenio constituirá causal de resolución de presente Convenio al amparo de lo dispuesto por el Artículo 1430° del Código Civil. En consecuencia, se producirá la resolución del pleno derecho cuando la parte afectada comunique por escrito con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la introducción de este documento.

10.6 El término del Convenio no afectará la culminación de obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de LAS PARTES, con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte, a través del cualquier medio escrito oficial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE

LAS PARTES comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a seguir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA NATURALEZA

Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio Específico no genera vínculo laboral alguno de la MUNICIPALIDAD, y el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MARÍA MADRE".

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones de presente Convenio Específico, lo suscriben en señal de conformidad en DOS (2) ejemplares de igual tenor y valor en el distrito de La Perla a los 31 días del mes octubre del 2023.



Bertha León Tazza
BERTHA ANGÉLICA LEÓN TAZZA
Directora General IESPP María Madre

Roblefo Mariano Adrianzen Castañeda
ROBLEFO MARIANO ADRIANZÉN CASTAÑEDA
Alcalde de la Municipalidad de La Perla